



CARÁTULA VERSIÓN PÚBLICA

- I. **Nombre del área que clasifica:** Oficina de Representación en el Estado de Aguascalientes.
- II. **Identificación del documento que se elabora la versión pública:**
(Trámite SEMARNAT-05-002) LICENCIA AMBIENTAL UNICA No. LAU-001/005/2022 (Actualización).
- III. **Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que las conforman:** La información correspondiente a nombre particular, domicilio particular, *correo electrónico de particulares, teléfono particular y datos de terceros* por considerarse información confidencial. Páginas: 1 y 5 de 5.
- IV. **Fundamento legal indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción (es), párrafo (s), con base en los cuales, se sustenta la clasificación, así como las razones o circunstancias que motivaron la misma:** La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma del titular del área:**

Biol. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

VI. **Fecha, número o hipervínculo al acta de la sesión del comité donde se aprobó la versión pública:**

ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII en la sesión Concertada el **19 de abril del 2024** Disponible para su consulta en: http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2024/SIPOT/ACTA_09_2024_SIPOT_IT_2024_FXXVII.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación Federal en el Estado de Aguascalientes

Bitácora: 01/LU-0035/01/24

Oficio: 03/069/24

Asunto: Actualización a la LAU

Aguascalientes, Ags., a 26 de febrero de 2024

NBHX TRIM MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.

Con relación a su solicitud de actualización de **Licencia Ambiental Única (LAU)** presentada mediante escrito con fecha 18 de enero de 2024 y recibido en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Oficina de Representación (ECC) en misma fecha, comunico a Usted lo siguiente:

RESULTANDO:

- I. Que con fecha 07 de junio de 2022, la Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en Aguascalientes, expidió la **Licencia Ambiental Única N° LAU-001/005/2022** a la empresa con razón social **NBHX TRIM MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, según oficio **03/232/22**.
- II. Que el día 18 de enero de 2024 se recibió en esta Oficina de Representación, a través del ECC, la solicitud de **Actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-001/005/2022** quedando registrada con número de bitácora **01/LU-0035/01/24** de la empresa **NBHX TRIM MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, debido al incremento de líneas de producción, lo que con lleva el incremento en materia prima, residuos, así como número de chimeneas.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Aguascalientes es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Licencia Ambiental Única, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 párrafo quinto, 8, 25 párrafo séptimo y 27 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracciones I, III, VI, VII, 4, 5 fracción I y XII, 110 fracción II, fracciones II, VI y XIII; 111 BIS y 113, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 3 fracción VII, 6, 10, 17, 17 BIS inciso D) fracción XXIV, 21 del Reglamento de la LGEEPA en materia de



Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera; 9 al 13, 15, 16, 18 al 22, 30 y 32 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes; 5, 16, 21, 22, 40 al 46, 50, 54 al 58, 64, 66 al 71, 77, 83, 85, 87, 89 al 94, 101, 106, 112, 113, 116 al 122 y 125 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 27 al 29, 35 al 47, 65 al 68, 70, 71 fracción I, 79, 81, 82, 84, 107 al 132, 154 del Reglamento de la LGPGIR; 1, 2 fracción I, 14, 16, 18, 26 y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16 fracción X, 35, 36, 38, 39 y 69-Q de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 3 letra A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de abril de 1998.

Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, esta Oficina de Representación, con fundamento en los artículos 1, 3 letra A fracción VII inciso a), 33, 34 y 35 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y demás disposiciones legales aplicables, resuelve actualizar la Licencia Ambiental Única No. **LAU-001/005/2022**, de conformidad con los siguientes:

TÉRMINOS:

PRIMERO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales para acordar lo relativo a la solicitud de Actualización de la Licencia Ambiental Única, descrita en el resultando número II de este instrumento.

SEGUNDO.- Se actualiza la Licencia Ambiental Única No. **LAU-001/005/2022**, de la empresa **NBHX TRIM MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, y se modifica de la siguiente manera:

SECCIÓN I: Información Técnica General

1.4 Productos y subproductos

Incremento en la capacidad instalada de **Molduras internas de aluminio** a **17,847,844 pzas al año** y nuevo producto **Molduras Wrapping** con una capacidad instalada de **500,000 pzas al año**.

SECCIÓN II: Contaminación Atmosférica

Las emisiones contaminantes a la atmósfera por parte de la PROMOVENTE, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23 y 26 del Reglamento de la LGEEPA en



materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y las Normas Oficiales Mexicanas que le sean aplicables.

Las partículas emitidas por las actividades que a continuación se enlistan, deberán cumplir con la **NOM-043-SEMARNAT-1993**, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas, así como los requisitos de control de emisiones fugitivas, provenientes de fuentes fijas. De igual forma, **los equipos y actividades a los que les aplica** y que a continuación se enlistan, deberán cumplir con la **NOM-085-SEMARNAT-2011**, que se refiere a fuentes fijas que utilizan combustibles fósiles sólidos, líquidos o gaseosos o cualquiera de sus combinaciones. Niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de humos, partículas suspendidas totales, bióxido de azufre y óxidos de nitrógeno. Requisitos y condiciones para la operación de los equipos de calentamiento indirecto por combustión.

Incrementando en el Proceso productivo "Highlander":

El equipo **Cabina de Pintura 3** (8.4), genera partículas contaminantes y conduce sus emisiones a través de la **Chimenea No. 17** (Cabina de pintura 3, Línea de Pintura 2).

El equipo **Cabina de pintura 4** (8.6), genera partículas contaminantes y conduce sus emisiones a través de la **Chimenea No. 18** (Cabina de pintura 4, Línea de Pintura 2).

El equipo **Horno 3** (8.5), genera partículas contaminantes y conduce sus emisiones a través de la **Chimenea No. 19** (Horno 3, Línea de pintura 2).

El equipo **Horno 4** (8.7), genera partículas contaminantes y conduce sus emisiones a través de la **Chimenea No. 20** (Horno 4, Línea de pintura 2). ψ

Proceso productivo elaboración "Moldura de Madera IP" y "Moldura de Madera DP".

De las actividades de **Acabado manual, aplicación de capa superior 1 topcoat** (1.19), **Acabado manual, aplicación de la capa superior 2 topcoat** (1.22), **Acabado manual, aplicación de capa superior 1** (2.18) y **acabado manual, aplicación de la capa superior 2 topcoat** (2.22), conducen sus emisiones a través de la **Chimenea No. 21** (Pistolas de aplicación de retoque de pintura mesas touch up).

Proceso productivo elaboración "Fill and Sand".

De las actividades de **Grabado de logo en máquinas** (9.12), conducen sus emisiones a través de la **Chimenea No. 22** (mesas laser).



Proceso productivo elaboración "Wrapping"

De las actividades de **Colocación de pegamento de cabina 1 textil** (10.4), conduce sus emisiones a través de la **Chimenea No. 23** (Cabina de pegamento 1) y **Chimenea No. 24** (Cabina de pegamento 2).

SECCIÓN IV: Generación y Manejo de residuos peligrosos

Se actualizan los residuos peligrosos generados por la empresa **NBHX TRIM MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, de acuerdo a lo siguiente:

Identificación del Residuo		Punto de generación	Generación anual	
Nombre	Clave		Cantidad	Unidad
Recipientes vacíos contaminados (aceites, grasas, adhesivos, solventes y/o pinturas).	SO4	1.13, 1.14, 1.16, 1.19, 1.20, 1.21, 1.25, 2.5, 2.11, 2.13, 2.16, 2.17, 2.18, 2.21, 2.22, 3.9, 3.11, 3.15, 4.9, 4.11, 8.4, 8.6, 9.5, 9.11, 9.14, 9.17, 9.18, 9.19, 9.22, 9.28, 10.5 y 10.6	17.0	ton
Sólidos impregnados con aceites, grasas, adhesivos, solventes y/o pinturas.	SO4	12.1	32.0	ton
Agua contaminada (aceite, grasas y solventes).	LR2	12.1	1,462,750	m ³
Pilas	SO4	12.4, 12.5 y 12.10	0.08	ton
Residuos de toner	SO4		0.08	ton
Tierra impregnada con aceite	SO2	12.1	1.0	ton
Objetos punzocortantes	BI2	12.5	60	ton
Residuos no anatómicos	BI4		1.5	ton

TERCERO.- La empresa **NBHX TRIM MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá ingresar a esta Oficina de Representación los Estudios de Emisiones a la atmosfera de los equipos: **Chimenea No. 17, 18, 19, 20, 21, 22 y 23** en un plazo máximo de **6 meses** a partir de la notificación del presente, debiendo cumplir con la Normatividad aplicable.

CUARTO.- La empresa **NBHX TRIM MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá remitir a la Secretaría su Cédula de Operación Anual dentro del periodo y en el formato que la misma determine, debiendo reportarse el periodo de operaciones realizadas por el establecimiento sujeto a reporte de competencia federal, del 1º de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior.

QUINTO.- La empresa **NBHX TRIM MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, deberá mantener en las instalaciones de la planta copias respectivas del expediente generado por el presente trámite, así como de la Licencia No. **LAU-001/005/2022**, para efecto de mostrarla a la autoridad competente que así lo requiera.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficio No: 03/069/24

SEXTO.- Se hace del conocimiento de la empresa **NBHX TRIM MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, que la presente resolución emitida, podrá ser impugnada, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Oficina de Representación Federal, quien en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en los artículos 176 de la LGEEPA y 3 fracción XV, de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMO.- Los demás términos y condicionantes del oficio número 03/232/22 de fecha 07 de junio de 2022, queda sin modificación alguna y deberán cumplirse.

OCTAVO.- El presente instrumento deberá ir siempre acompañado del oficio número 03/232/22 de fecha 07 de junio de 2022.

NOVENO .- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Aguascalientes (PROFEPA) el contenido de la resolución, mediante copia del presente instrumento.

Notifíquese el presente resolutivo al [REDACTED] representante legal de la empresa **NBHX TRIM MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, y/o bien a la [REDACTED] persona nombrada como gestor o promovente para oír y recibir notificaciones, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

N5-ELIMINADO 1

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

N6-ELIMINADO 1

Atentamente
El Encargado de Despacho

Biól. Luis Felipe Ruvalcaba Arellano

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Aguascalientes¹, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes.- lau@semarnat.gob.mx
Ing. María de Jesús Rodríguez López. Encargada de Despacho de la Delegación de la PROFEPA en el Estado de Aguascalientes.
alma.martinez@profepa.gob.mx
Lic. Luis Felipe Velasco Amador. - Titular del Área Jurídica. - Presente

LFRA/LFVA/PSS

Av. Francisco I. Madero No. 344, Zona Centro, C.P. 20000, Aguascalientes, Ags.
Tel (449) 910 1100 www.semarnat.gob.mx